

DECRETO ALCALDICIO N°: 03337/2026

Materia: APRUEBA "ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE DERECHOS DE LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

Monte Patria, jueves, 10 de septiembre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en especial sus artículos 12°, 63° letra i) y 65°;

El Código Sanitario, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1968, del Ministerio de Salud;

El Decreto Supremo N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios, y sus modificaciones;

El Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 42°, incisos primero, segundo y tercero;

El Certificado N° 67, de fecha 12 de agosto de 2026, del Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, don Max Campaña Molina, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 61, celebrada el día 11 de agosto de 2026, el Concejo Municipal acordó, por unanimidad de sus integrantes presentes, aprobar la Ordenanza Municipal para Funcionamiento y Cobro de Derechos de los Cementerios Administrados por la Municipalidad de Monte Patria;

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que corresponde a la Municipalidad de Monte Patria la administración del Cementerio Municipal ubicado en Calle Proyectada 2 s/n, localidad de Huana, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo;

2°. Que resulta necesario dotar al Cementerio Municipal de un cuerpo normativo actualizado que regule su organización, funcionamiento, administración, conservación, uso y el cobro de los derechos municipales asociados a sus servicios;

3°. Que el proyecto de ordenanza fue sometido a la revisión técnica de las unidades municipales competentes y a la consideración del Concejo Municipal, órgano que la aprobó por unanimidad de sus integrantes presentes, según consta en el Certificado N° 67 individualizado en los Vistos precedentes;

4°. Que, conforme al artículo 42° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, las ordenanzas que fijen, modifiquen o supriman derechos por servicios, concesiones o permisos municipales deben publicarse en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, pudiendo efectuarse dicha publicación en el Diario Oficial, en la página web institucional de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la comuna;

5°. Que, en atención a los criterios de simplificación que el propio artículo 42° del Decreto Ley N° 3.063 ordena observar, resulta procedente fijar una fecha única de entrada en vigencia para la totalidad de la ordenanza, evitando la fragmentación de su aplicación entre las disposiciones orgánicas y las tarifarias;

6°. Que, en mérito de lo expuesto, procede dictar el presente acto administrativo,

DECRETO:

1°. APRUÉBASE la "Ordenanza para el Funcionamiento y Cobro de Derechos de los Cementerios Administrados por la Municipalidad de Monte Patria", cuyo texto íntegro, compuesto de seis títulos y treinta y dos artículos, se contiene en el documento anexo que forma parte integrante del presente decreto.

2°. PUBLÍQUESE el texto íntegro de la ordenanza aprobada por el presente decreto, durante el mes de octubre de 2026, en la página web institucional de la Municipalidad de Monte Patria y en la sección de Transparencia Activa del portal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 42° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

3°. La ordenanza aprobada por el presente decreto entrará en vigencia el día 1 de enero de 2027, fecha desde la cual serán exigibles la totalidad de sus disposiciones.

4°. El Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal, en su calidad de instrumento complementario y operativo, deberá ajustarse a las disposiciones de la ordenanza aprobada por el presente decreto, sin modificar los derechos y obligaciones en ella establecidos, rigiendo dicho ajuste a contar de la misma fecha señalada en el numeral precedente.

5°. NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE el presente decreto a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Secretaría Municipal y a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento

y fines pertinentes.

6°. **TRANSCRÍBASE** el presente decreto y la ordenanza aprobada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, para los efectos del visado correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAX CAMPAÑA MOLINA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



OLGA BARRAZA CORTES
Alcalde (S)

OBC/LYG/LTL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ordenanza	Digital	Ver		
certificado	Digital	Ver		

Distribución:

Dirección Jurídica
Dirección de Transparencia
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes | PP.CC
Secretaría Comunal de Planificación
Secretaría Municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://mpatria.ceropapel.cl/validar/?key=22984207&hash=08375>